



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2024), QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA UTT”, REPRESENTADA POR EL RECTOR INGENIERO MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, entre las que se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples, previsto en la fracción V, del precepto en comento; por otra parte, en el artículo 40 contempla que: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de las instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinarán el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.
- Asimismo, el artículo 49, párrafo segundo de la Ley en mención dispone que, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes; y en todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.



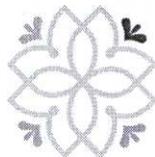
# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- II. Por oficio D.G./0314/2024, de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por el Dr. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, informó que, la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, cuenta con el programa FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2024), con un monto autorizado de \$4, 754,037.00. (Cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil treinta y siete pesos 00/100 M.N).
- III. Mediante oficio ITIFE/DPI/0919/2024, de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Miguel Piedras Díaz Director General de “EL ITIFE”, solicitó a “LA UTT” la validación al presupuesto de construcción así como los trabajos a realizar, para ello, se adjunta el desglose de la inversión total, considerando el 3% por inspección de obra, la descripción de obra será de la siguiente manera: OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A CFE, cabe mencionar que el 3% por inspección de obra resulta de sacar dicho porcentaje al costo de obra, anexo presupuesto de obra.

Universidad Tecnológica de Tlaxcala							
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	3% DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	INVERSIÓN TOTAL (AUTORIZADA MÁS 3% DE OBRA)
29MSU0011Z	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	HUAMANTLA	\$3,200,000.00	\$1,554,037.00	\$96,000.00	\$4,754,037.00	\$4,850,037.00

- IV. Finalmente por oficio UTTREC/337/2024, de veintitrés de julio del año en curso, signado por el Ingeniero Moctezuma Bautista Vásquez Rector de “LA UTT”, informó a “EL ITIFE” que, con base al oficio ITIFE/DPI/0919/2024, la dirección de “LA UTT”, validó las acciones presupuestas por “EL ITIFE”, del recurso asignado a esa casa formadora de profesionistas del fondo de APORTACIONES MÚLTIPLES (sic) (FAM 2024).



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UTT":

**I.1** Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, el cual mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo de diez de julio del dos mil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el primero de agosto del dos mil, se reformó y adicionó, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio principal estará ubicado en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

**I.2** Que, tiene por objeto principal, impartir la educación técnica superior, como medio para propiciar la solución creativa de las necesidades de la comunidad tlaxcalteca, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos que el modelo educativo al que pertenece, le señale.

En ese sentido la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, por lo que adopta el modelo educativo implementado por dicho sistema.

**I.3** Que, el **Ingeniero Moctezuma Bautista Vásquez Rector**, acredita su personalidad mediante nombramiento de siete de marzo de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, por tanto cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 24, del Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

**I.4** Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **UTT960144M4** y al corriente del pago de sus impuestos.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**I.5** Que, para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Carmen Xalpatlahuaya, S/N, Localidad Huamantla, Municipio de Huamantla, C.P. 90500, Tlaxcala.

## II. DE "EL ITIFE":

**II.1** Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

**II.2** Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establece y aplica los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, de igual manera se encarga de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

**II.3** Que, el **Licenciado Miguel Piedras Díaz Director General**, acredita su personalidad mediante nombramiento de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, por tanto cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4** Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**II.5** Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

### III. DECLARACIONES COMUNES:

**III.1 “LAS PARTES”** declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024).

**III.2** Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

**III.3** Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

**III.4 “LAS PARTES”** conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución del proyecto de “**LA UTT**”, que se indican en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio, con cargo al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024)**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo “**EL ITIFE**” la instancia ejecutora, responsable del cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.** La inversión autorizada del presente convenio es la cantidad de **\$4,754,037.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** recurso que fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a “**LA UTT**”, en cuenta bancaria



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

que se aperturó de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Mientras que, la inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$4, 850,037.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, la cual es el resultado de la inversión autorizada más el monto correspondiente al 3% de indirectos de inspección de obra.

**TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Corresponde a “LA UTT” respectivamente, la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que les fueron otorgados en virtud de presente convenio.

**CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS.** En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objetos del convenio, tales como materiales, papelería, suministros, y servicios generales, correspondientes al capítulo 2000 y capítulo 3000 respectivamente del Clasificador por objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“LA UTT” destinará en contraprestación a “EL ITIFE” el tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, esto es la cantidad de **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual es el resultado de sacar el tres por ciento (3%) del monto correspondiente al costo de obra, que corresponde a la cantidad de **\$3, 200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA UTT”:

1. Entregar el Proyecto Ejecutivo a “EL ITIFE”, correspondiente a la obra descrita en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
2. Coordinarse con “EL ITIFE” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, así como para su ejecución y supervisión técnica.
3. Coordinarse con La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y “EL ITIFE” para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

4. Verificar que, el total de los recursos que le aporte La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
5. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
6. Otorgar las facilidades necesarias a “**EL ITIFE**”, para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
7. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras antes descritas.
8. Realizar los pagos que correspondan a las estimaciones respectivas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública presente y que apruebe “**EL ITIFE**” por trabajos efectivamente realizados, mediante transferencia electrónica a la cuenta que determine “**EL ITIFE**”.
9. Realizar el pago correspondiente a los gastos de operación e indirectos a “**EL ITIFE**”, dentro del mes de agosto de dos mil veinticuatro, en la cuenta bancaria siguiente:

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
CONVENIO GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS FAM SUPERIOR UTT**

**NÚMERO DE CUENTA: 1274148825**

**CLABE ESTANDARIZADA: 072830012741488258**

**BANCO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A**

10. Será responsable de recibir y verificar el suministro del equipamiento, notificando a “**EL ITIFE**” en caso del incumplimiento en que incurra el proveedor en sus obligaciones contractuales, a fin de que se proceda conforme a la normatividad aplicable.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo;
2. Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.
3. Realizar la supervisión técnica de las obras e informar trimestralmente sobre el avance físico y administrativo de las obras a "LA UTT", atendiendo las observaciones y recomendaciones que al respecto le comunique.
4. Validar las facturas respectivas, que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de "LA UTT", a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**

**UTT960144M4**

**CARRETERA AL CARMEN XALPATLAHUAYA, S/N, LOCALIDAD HUAMANTLA, MUNICIPIO DE HUAMANTLA, C.P. 90500, TLAXCALA.**

5. "EL ITIFE" deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de "LA UTT", indicado en el **Anexo ÚNICO de Ejecución**, de igual manera, se encargara de la revisión de los documentos para el pago del finiquito correspondiente.
6. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a "LA UTT", resguardando "EL ITIFE" únicamente el expediente técnico digital.
7. Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por "LA UTT".



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

8. Enviar a revisión el proyecto de requisición de equipamiento a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, para que por su conducto procedan a generar el procedimiento de contratación que por Ley corresponda.

9. Verificar la entrega del equipamiento a "LA UTT".

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deberán ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

**OCTAVA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que "LA UTT" resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES"** se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la ejecución de la obra y la aplicación del recurso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** reconoce la aplicación y alcance del contenido del artículo 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala, los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos, indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por cumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron, y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Toda vez que, la instancia ejecutora es "EL ITIFE", mientras que, "LA UTT" es la instancia responsable de la administración y ejercicio del recurso, puesto que le fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades:

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

- I. Que "LA UTT" destine los recursos estatales previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos;
- II. Que "LA PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas en las cláusulas quinta y sexta respectivamente, del presente convenio, o
- III. Incumplimiento de "LAS PARTES" al presente convenio y con las obligaciones contraídas.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio,





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las Declaraciones de este convenio

En caso que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

POR "LA UTT"

INGENIERO MOCTEZUMA  
BAUTISTA VÁSQUEZ  
RECTOR

POR "EL ITIFE"

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2024), QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## ANEXO ÚNICO de Ejecución

Universidad Tecnológica de Tlaxcala

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024).

CLAVE	MUNICIPIO	NOMBRE	COSTO DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	INVERSIÓN TOTAL (AUTORIZADA MAS 3% DE OBRA)
29MSU0 011Z	HUAMANTLA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	\$3,200,000.00	OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A CFE	\$1,554,037.00	\$96,000.00	\$4,754,037.00	\$4,850,037.00

POR "LA UTT"

INGENIERO MOCTEZUMA  
BAUTISTA VÁSQUEZ  
RECTOR

POR "EL ITIFE"

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL